MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 529 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 10 de noviembre 2026

VISTO: Expediente Técnico de Mayores Trabajos N°03 presentado por Consorcio Financista ROLMAN representado por el Ing. Rolando Salvador Manrique Medina, Carta N° **074**-2026-RC/RLJP/CR del Consorcio ROLMAN; Carta N°**040**-2026-CR/IRMM; Carta N° **996**-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Carta N°**082**-2026-RC/RLJP/RC del residente de Obra; Carta N° **048**-2026-CR/IRMM del Consorcio Financista; Carta N°**053**-2026-SUP-AVDO que contiene el Informe N° **044**-2026-SUP-JESC-JLUR del Consultor de Obras; Informe N° **1992**-2026-SGPIP/MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N° 482-2026-OGPEYP-MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N°468-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído 1433-2026 del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 38 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N°29230), los Mayores Trabajos de Obra son "aquellas actividades o partidas no consideradas en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objetivo o meta de la Inversión, según lo contemplado en el Convenio de Inversión. Los Mayores Trabajos implican un presupuesto adicional". Del mismo modo, en el numeral 18 señala, deductivo: "Son aquellas actividades o partidas que habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por otras actividades o partidas vinculadas directamente a la ejecución de Mayores Trabajos";

Que, según el artículo 142°, del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, **dispone: "**142.1 Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos por variaciones a las Especificaciones Técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión. 142.2 La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos debe anotarse en el Cuaderno de Incidencias o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos. 142.3 La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de hasta cinco (5) días. 142.4 Respecto al costo correspondiente a la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos, cada Entidad Pública debe evaluar y determinar si corresponde su reconocimiento, según el caso concreto. Para ello, debe tener en cuenta si se requiere efectuar ensayos y/o estudios especializados y/o recursos logísticos y/o humanos adicionales, cuyo costo corresponde ser adicionado en los Gastos Generales. La Empresa Privada adjunta al expediente de Mayores Trabajos, la cotización correspondiente a su elaboración, acompañada de la respectiva estructura de costos, para revisión y aprobación de la Entidad Pública. 142.5 En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco

(5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de hasta cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. 142.6 La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos se realiza conforme a lo siguiente: 1. Emisión mediante resolución del titular de la Entidad Pública, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. 2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI. 3. Ampliación del monto de la garantía de fi el cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. 4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 143, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad. 142.7 El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora. 142.8 Si se afecta el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta que la empresa elabore el expediente de mayores de trabajos correspondiente";

Que, el artículo 143° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, respecto a las modificaciones al Convenio de Inversión, señala que: "143.1 Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. 143.2 Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. 143.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: 1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo. 2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos. 3. Para la aprobación de ampliaciones de plazo. 4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión. 5. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión o modificación del plazo de ejecución. 143.4 Lo dispuesto en el párrafo 143.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Consejos Municipales, Consejos Universitarios o a la CGR. 143.5 Las variaciones o modificaciones al Convenio son reconocidas por la Entidad Pública conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera DCF de la Ley. 143.6 Los incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión que excedan los límites establecidos en el párrafo 143.5 no son reconocidos por la Entidad Pública";

Que, con fecha 09 de noviembre del 2026 la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N°053-2026-SUP-AVDO presenta a la Entidad Pública el levantamiento de observaciones del Expediente de Mayores Trabajos N°03 y Deductivo Vinculante N°03;

Que, con INFORME N°1992–2026–SGPIP-MDJLBYR, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que:
Respecto de la necesidad de ejecución de los Mayores Trabajos N° 03 y Deductivo Vinculante N°03: Mediante solicitud S/N con expediente Nº 23335-2026 de fecha 23 de octubre del 2026, la Junta Vecinal y los moradores de la urbanización Dolores solicitan el cambio de pavimento flexible por pavimento rígido en la calle Huamachuco, así como la incorporación de dos (02) gibas reductoras de velocidad en la calle 5, con su respectiva señalización horizontal y vertical. Mediante Carta Nº038-2026-SUP-AVDO del 23 de octubre del 2026, la entidad privada supervisora y residencia de obra realizan la consulta respecto a modificación de diseño geométrico de jardineras. Mediante Carta Nº966-2026-SGPIP.GDU-MDJLBYR de fecha 28 de octubre del 2026 la subgerencia de proyectos de inversión pública, solicita a la empresa privada y entidad privada supervisora realizar la evaluación técnica respecto a lo solicitado. Asimismo, mediante Carta Nº 970-2026-SGPIP.GDU-MDJLBYR de fecha 29 de octubre del 2026 la subgerencia de proyectos de inversión pública, conforme al sustento técnico y opinión favorable de la supervisión de obra solicita a la entidad privada supervisora realizar las acciones necesarias para su implementación. Mediante Carta Nº 044-2026-SUP-AVDO de fecha 30 de octubre del 2026, la entidad privada supervisora y residencia de obra comunican la viabilidad técnica del cambio de pavimento flexible por pavimento rígido en la calle Huamachuco, así como la incorporación de dos (02) gibas reductoras de velocidad en la calle 5. Mediante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Carta N° 045-2026-SUP-AVDO de fecha 30 de octubre del 2026, la entidad privada supervisora y residencia de obra comunican que la implementación del cambio de diseño geométrico se formalizará a través del expediente de modificación contractual. Al respecto, corresponde señalar que la comunicación efectuada por la Entidad Privada Supervisora constituye la actuación mediante la cual se pone en conocimiento de la Entidad Pública la necesidad de ejecutar prestaciones no previstas inicialmente, en el marco del procedimiento establecido en el numeral 142.2 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N°29230. En atención a dicha comunicación, la Entidad Pública, mediante Carta N° 985-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 03 de noviembre de 2026, autorizó a la Empresa Privada la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos N°03. Por tanto, se verifica que la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos N° 03 y Deductivo vinculante N°03 contó previamente con la comunicación de necesidad efectuada por la Entidad Privada Supervisora y con la correspondiente autorización de la Entidad Pública, conforme al procedimiento previsto en la normativa aplicable;

Respecto del sustento técnico del Expediente de Mayores Trabajos N° 03 y Deductivo Vinculante N°03: De la documentación presentada la Empresa Privada Financista, y remitida a la Entidad Pública por la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N° 053-2026-SUP-AVDO de fecha 09 de noviembre del 2026 el Expediente de Mayores Trabajos N° 03 y Deductivo vinculante N°03.

Justificación técnica: La residencia de obra y supervisión de obra, señalan que la justificación técnica de la modificación se sustenta en el expediente técnico presentado

Que la Entidad Privada Supervisora, mediante Carta N° 053-2026-SUP-AVDO, ha efectuado la revisión y evaluación del expediente presentado y ha emitido **opinión favorable** respecto del Expediente de Mayores Trabajos N° 03 y Deductivo Vinculante N°03.

Respecto de la incidencia económica: Por lo que de acuerdo con el presupuesto informado en el Expediente del Mayor Trabajo N°03 y Deductivo Vinculante N°03, se informa que el mayor trabajo N°03 asciende a la suma de S/. 291,851.96 soles y el Deductivo vinculante N°02 asciende a la suma de S/. 161,097.01 teniendo un incremento presupuestal de S/. 130,754.95 (Ciento treinta mil setecientos cincuenta y cuatro con 95/100 soles) teniendo una incidencia de 2.09%, con respecto al monto del Convenio de Inversión.

Respecto del plazo de ejecución: Conforme a lo señalado en el Expediente de Mayores Trabajos N°03, se ha previsto un plazo de siete (07) días calendario para la ejecución de las prestaciones correspondientes a los Mayores Trabajos N°03. Al respecto, la Entidad Privada Supervisora, mediante Carta N°053-2026-SUP-AVDO, señala que el plazo de ejecución de los Mayores Trabajos N° 07 es de siete (07) días calendario, precisando que la afectación de dicho plazo sobre el cronograma vigente de la obra deberá ser evaluada en oportunidad de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte de la Empresa Privada, de corresponder, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable a la Ley N° 29230. En ese sentido, el plazo de siete (07) días calendario corresponde al periodo previsto para la ejecución de los Mayores Trabajos N° 03 y no implica por sí mismo la aprobación de una ampliación del plazo contractual, debiendo cualquier eventual afectación al plazo vigente ser sustentada técnicamente en función de su incidencia sobre el cronograma de ejecución y la ruta crítica del proyecto.

SIENDO SUS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES LAS SIGUIENTES: Conforme a la revisión y opinión favorable emitida por la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N°053-2026-SUP-AVDO y la revisión efectuada, esta Sub Gerencia de conformidad el Expediente de Mayor Trabajo N°03 y Deductivo Vinculante N°03. El presupuesto del Expediente del Mayor Trabajo N°03 y Deductivo Vinculante N°03, se informa que el mayor trabajo N°03 asciende a la suma de S/. 291,851.96 soles y el Deductivo vinculante N°02 asciende a la suma de S/. 161,097.01 teniendo un incremento presupuestal de S/. 130,754.95 (Ciento treinta mil setecientos cincuenta y cuatro con 95/100 soles) teniendo una incidencia de 2.09%, con respecto al monto del Convenio de Inversión. El Expediente de Mayores Trabajos N°03 contempla un plazo de siete (07) días calendario para su ejecución; dicho plazo corresponde a las prestaciones de los Mayores Trabajos y no implica por sí mismo una ampliación del plazo contractual, debiendo cualquier eventual afectación al plazo vigente ser evaluada conforme al procedimiento correspondiente y considerando su incidencia en el cronograma y ruta crítica del proyecto. En ese sentido, previo a la aprobación del Expediente de Mayores Trabajos N°03 y Deductivo Vinculante N°03, corresponde contar con la opinión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto respecto de la incidencia presupuestal derivada del incremento presupuestal de S/. 130,754.95 (Ciento treinta mil setecientos cincuenta y cuatro con 95/100 soles) a efectos de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con INFORME N°372-2026 GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que, en atención al Informe N°1992-2026-SGPIP-GDU- MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública se solicita opinión respecto a la incidencia presupuestal derivada del incremento presupuestal neto de S/. 130,754.95 a efectos de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°482-2026-OGPEYP-MDJLByR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que, las Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da CONFORMIDAD al expediente técnico en mención, considerando que los mayores trabajos 03 ascienden a S/. 291,851.96 Soles y los menores trabajos 03 ascienden al monto de S/. 161,097.01 Soles, considerando un monto neto de S/. 130,754.95 Soles. Enmarcados en el numeral 1 del artículo 142.6 del reglamento de la Ley 29230 tipifica que, para efecto de poder emitir la resolución de aprobación de mayores metrados debe cumplirse con lo indicado en el artículo 101.1 del reglamento respecto a los excesos del monto referencial del convenio el cual indica lo siguiente: (...) Para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral 1 del artículo 44.1, el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 38. (el subrayado es propio);

En ese tenor y conforme al Decreto Supremo Nro. 120-2026-EF publicado el 28 de junio del 2026, donde se aprueban y publican los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local - Tesoro público CIPRL, para los gobiernos regionales, locales y universidades públicas; conforme al Anexo Nro. 02 del referido D.S., la capacidad máxima de la Municipalidad Distrital de Jos Luis Bustamante y Rivero es de S/. 33'823,312.00 Soles lo que representa la capacidad de endeudamiento que cubriría la capacidad de proyectos a ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, que a la fecha y descontando los convenios y/o adendas firmadas posterior a la emisión de los topes CIPRL y así como expediente en trámite a la fecha suman S/. 18,406,629.80 Soles, lo que significa que se cuenta con un saldo de tope CIPRL de hasta S/. 15,416,682.20 Soles situación que permite a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero contar con la acreditación de recursos para la canalización de la referida modificación al convenio de inversión, debiendo ser tomado en cuenta para los tramites de la Unidad Ejecutora para continuidad de ejecución y/o nuevas convocatorias bajo el mecanismo de la ley 29230. Que, estando que la variación del monto inicial del convenio por mayores trabajos 03 ascendería al monto neto de S/ 130,754.95 Soles, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contaría con la capacidad financiera para cubrir dicha variación, considerando el margen mencionado en el párrafo precedente;

Que, conforme al expediente técnico de mayores metrados Nro. 03 se concluye lo siguiente: a) Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero cuenta con la capacidad financiera para cubrir la variación al monto de inversión por mayores trabajos Nro. 03 y deductivo Nro. 03 de obra hasta por el monto neto de S/. 130,754.95 Soles derivada de la aprobación del Expediente Técnico de dicho adicional y deductivo 03 del PIP ***Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Urb. Dolores, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de la Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*** *con CUI 2537828,* ello conforme el artículo 142° del reglamento de la Ley 29230, debiendo continuar con el trámite de aprobación correspondiente. Corresponde aprobar las variaciones del monto del convenio; estando en las facultades otorgadas al alcalde de la Entidad de aprobar y convenir todas las variaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, conforme el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 016-2026-MDJLBYR, y contando con la capacidad financiera corresponde formalizar dicha aprobación de variación del monto del convenio a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Legal N°468-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la Municipalidad cuenta con un saldo de capacidad anual CIPRL de S/ 15,416,682.20, conforme a los topes establecidos mediante Decreto Supremo N° 120-2026-EF, concluyendo que existe capacidad financiera suficiente para asumir la variación económica derivada de la modificación propuesta, en concordancia con el artículo 101.1 del Reglamento de la Ley N° 29230. En ese sentido, los numerales 142.6 y 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 establecen que la aprobación de los Mayores Trabajos corresponde al titular de la Entidad mediante resolución y que las modificaciones al Convenio de Inversión deben materializarse mediante la suscripción de la respectiva adenda. Por consiguiente, considerando la opinión técnica favorable de la Entidad Privada Supervisora, la conformidad otorgada por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y el pronunciamiento favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto respecto de la capacidad financiera, resulta jurídicamente procedente emitir opinión favorable para la aprobación de los Mayores Trabajos N° 03 y del Deductivo Vinculante N° 03, por una variación presupuestal neta de S/. 130,754.95, mediante Resolución de Alcaldía, correspondiendo posteriormente formalizar la modificación del Convenio de Inversión mediante la suscripción de la adenda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

respectiva, de conformidad con los artículos 142° y 143° del citado Reglamento y las facultades conferidas al alcalde mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2026-MDJLBYR. Finalmente, el plazo de siete (07) días calendario previsto para la ejecución de los Mayores Trabajos N° 03 corresponde al periodo programado para dichas prestaciones y no supone, por sí mismo, el reconocimiento de una ampliación del plazo contractual, cuya procedencia deberá sujetarse al procedimiento y evaluación correspondientes;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2026-EF, y las facultades otorgadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2026-MDJLBYR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de **Mayores Trabajos N°03**, por el monto de S/. 291,851.96 (Doscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y uno con 96/100 soles), y del **Deductivo Vinculante N° 03**, por el monto de - S/. 161,097.01 (Menos ciento sesenta y un mil noventa y siete con 01/100 soles), generando una variación neta de S/. 130,754.95 (Ciento treinta mil setecientos cincuenta y cuatro con 95/100 soles), equivalente a una incidencia de 2.09 % respecto del monto total del Convenio de Inversión del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URB. DOLORES, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N° 2537828; en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica formalice la Adenda al Convenio Local de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URB. DOLORES, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N° 2537828

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Financista, Empresa Privada Supervisora, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración Financiera; para su respectiva ejecución según sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución a PROINVERSIÓN con la debida nota de atención y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada-MEF

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano
Inversión Pública
Empresa Financista
Empresa Supervisora
Tecnologías de la I y C.

617815